Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el Memorando № 2968-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente № 01026-2022-0-2208-JR-LA-01; a favor de Ines PEZO PEZO con DNI № 01063968, y demás documentos adjuntos, con un total de (16) folios útiles, y:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 01026-2022-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 03 de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve: declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por; Ines PEZO PEZO y mediante la resolución Nº 06 de fecha 26 de julio del 2023, que resolvió CONFIRMARON LA SENTENCIA, apelada contenida en resolución Nº 03 de fecha 27/03/2023, en el extremo que declara: FUNDADA EN PARTE la demanda contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto y otros, y en consecuencia ORDENA, que la parte demandada, Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir la resolución administrativa de cálculo reconociendo:

1). El pago del reintegro de la compensación Vacacional, equivalente a una remuneración por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218º del D.S. Nº 19-90-ED, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 noviembre 2012; previa deducción de la ya incorrectamente pagado, a favor de Ines PEZO PEZO; más los intereses legales;

Asimismo, **DECLARA IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo del pago de la Bonificación Diferencial y las Bonificaciones Especiales reguladas por los **Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99** de acuerdo a lo desarrollado en los considerantes precedentes.

Que, la Dirección Regional de Educación de San Martin, ha emitió la Resolución Directoral Regional Nº 0288-2024-GRSM/DRE de fecha 13 de febrero de 2024, donde reconoce sobre el cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante Ines PEZO PEZO, recaído en el expediente judicial Nº 01026-2022-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 03 de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; que resuelve en su Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial el pago del reintegro de la compensación vacacional dispuesta por el artículo 218º del D.S. Nº 19-90-ED, por cada periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 noviembre 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, más el pago de los intereses



1

N° 3864-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

legales que se liquidara en ejecución de sentencia; así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la resolución Nº 03, a favor de la demandante; **Ines PEZO PEZO**.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fija la remuneración básica para Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530, indicado en el inciso a) del artículo 1: "Fijase a partir del 1 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y Docentes de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, que dicta normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, en su artículo 2 señala que, "Precisase que las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 son aplicables para el personal nombrado y contratado con vínculo laboral con el Estado al 1 de setiembre de 2001, así como para los pensionistas del Decreto Ley Nº 19990 y del Decreto Ley Nº 20530 que tengan la calidad de tales a dicha fecha.";

Que, el informe Legal Nº 0303-2024-GRSM-DRE-UGELSM-/D/AJ de fecha 01 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL SAN MARTIN, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial Nº 01026-2022-0-2208-JR-LA-01, en observancia del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: "Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 03 del expediente judicial Nº 01026-2022-0-2208-JR-LA-01 y la Resolución Nº 07 de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado el cual asciende el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 93/100 soles (S/.



N° 3864-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

495.93), el pago de **reintegro de la compensación vacacional** equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional no pagadas conforme a ley, más el pago de los intereses legales que se liquidara en ejecución de sentencia, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley Nº 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, EL PAGO DE REINTEGRO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional no pagadas conforme a ley, más el pago de los intereses legales que se liquidara en ejecución de sentencia, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 01026-2022-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 07 de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; a favor de:



N° 3864-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Nº RESOLUC RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO Desde/Ha sta	IMPORTE	INTERES
0288- 2024	01026-2022-0- 2208-JR-LA- 01	PEZO PEZO, Ines	01.09.2001 al 25.11.2012	405.00	90.93

.93
.93

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martin de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martin, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial Nº 01026-2022-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 07 de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín <u>NOTIFIQUE</u> la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

